

Magistrada Ponente: Gladys Arévalo

RESOLUCIÓN No. CSJBOYR19-173
28 de marzo de 2019

“Por medio de la cual se decide la solicitud de reclasificación de RUTH YIBETH ÁLVAREZ BORDA integrante del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer los cargos de empleados de Carrera Judicial de la Convocatoria No. 3, Acuerdo CSJBA13-327”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en los Artículos 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y las conferidas mediante Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto de 2001, y

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Seccional de la Judicatura, mediante Acuerdos CSJBA13-327 de 2013 convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, y Administrativo de Boyacá y Casanare.

En desarrollo del referido proceso de selección, esta Corporación profirió las Resoluciones CSJBR16-38 y CSJBR16-175, por medio de las cuales se conformaron los registros seccionales de elegibles para tales cargos. Con Resoluciones CSJBOYR17-124 y CSJBOYR17-128 se decidió sobre las solicitudes de reclasificación del año de 2017; los recursos interpuestos fueron decididos mediante resoluciones CSJBOY17-181 y CSJBOY17-183 y, en segunda instancia por los actos administrativos CJO17-226 y CSJO17-229; Por medio de las resoluciones CSJBOYR17-203 y CSJBOYR17-368 se expidieron los Registros Reclasificados 2017; por Resolución CSJBOYR17-414 se aclaró la última resolución citada.

Sobre las solicitudes individuales de reclasificación correspondientes al año 2018 se decidió mediante las Resoluciones números CSJBOYR-81 y CSJBOYR18-92; Con la Resolución No. 181 se emitió el registro reclasificado 2018, aclarado mediante resolución No. CSJBOYR18-509. No se presentaron recursos.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros seccionales de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo decidir acerca de las peticiones individuales de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del año 2019. Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: (i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y (ii) Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito

Hoja No. 2 Resolución No. CSJBOYR19-173 de 2019. "Por medio de la cual se decide la solicitud de reclasificación de RUTH YIBETH ÁLVAREZ BORDA integrante del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer los cargos de empleados de Carrera Judicial de la Convocatoria No. 3, Acuerdo CSJBA13-327"

legal y (iii) las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

La señora RUTH YIBETH ÁLVAREZ BORDA, presentó el 25 de febrero de 2019, radicado bajo el consecutivo EXTCSJBOY19-1292, solicitud de reclasificación y para el efecto aportó los siguientes documentos: (i) acta de pregrado en contaduría expedida por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia; (ii) certificados de aptitud ocupacional como auxiliar de archivo, gestión contable y financiera y secretariado ejecutivo y contable, expedidos por la Corporación Técnica Laboral de Tunja, COTEL; (iii) Certificados de participación en el primer congreso internacional de contabilidad y en el primer congreso nacional de contaduría expedidos por la UPTC; (iv) Certificado laboral expedido por el Abogado GIOVANNI ANDRÉS BERNAL SALAMANCA; (v) certificado laboral expedido por el abogado WILSON YOBAN BENÍTEZ ESCOBAR; (vi) certificación laboral expedida por el Consorcio A & P y (vii) actas de terminación y recibo final a satisfacción de los contratos ejecutados con la Alcaldía de Tunja números 144 de 2016, 587 de 2016, 102 de 2017, 1002 de 2017 y 2584 de 2018.

Así las cosas, se procede a resolver la petición de reclasificación, así:

CARGO: Asistente Administrativo de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 5

1.1.1 Experiencia Adicional

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TOTAL DÍAS
GUIOVANNI ANDRÉS BERNAL SALAMANCA - ABOGADO - CARGO ASISTENTE	22-oct.-07	20-dic.-14	-
WILSON YOBAN BENÍTEZ ESCOBAR ABOGADO	24-mar.-09	31-may.-15	-
CONSORCIO A & P -CONTRATO DE OBRA AUXILIAR OPERATIVO	28-may.-15	8-oct.-15	-
ALCALDÍA DE TUNJA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	19-feb.-16	18-ago.-16	180
ALCALDÍA DE TUNJA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	25-ago.-16	24-dic.-16	120
ALCALDÍA DE TUNJA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	20-ene.-17	19-jul.-17	180
ALCALDÍA DE TUNJA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	11-ago.-17	22-dic.-17	132
ALCALDÍA DE TUNJA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	17-ene.-18	14-dic.-18	328
TOTAL EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA			940
PUNTAJE ADICIONAL			52.22
PUNTAJE ACTUAL			5.06
PUNTAJE RECLASIFICADO			57.28

La certificación aportada, expedida por el abogado GUIOVANNI ANDRÉS BERNAL SALAMANCA, no cumple con los requisitos exigidos en el acuerdo de convocatoria, particularmente, porque no se indican las funciones del cargo desempeñado y éstas no están contempladas la ley; además esta certificación presenta fechas inconsistentes, dado que como puede observarse contienen fechas de inicio y terminación, que están contenidas también en la certificación expedida por el Abogado WILSON YOBAN BENÍTEZ ESCOBAR, que valga la pena aclarar, tampoco especifica las funciones. Dada la inconsistencia en las fechas y, al no haberse indicado las funciones del cargo, estas dos certificaciones no son tenidas en cuenta para la asignación de puntaje por reclasificación 2019.

reclasificación 2019.

La certificación expedida por el CONSORCIO A & P no se tiene en cuenta porque no reúne los requisitos exigidos en el Acuerdo de convocatoria en cuanto no se allegó el acta de cumplimiento o de iniciación o terminación y, además no se precisan las actividades desarrolladas.

1.1.2. Capacitación Adicional

CAPACITACIÓN ACREDITADA	No. HORAS	PUNTAJE A ASIGNAR
PREGRADO - CONTADOR - UPTC	NA	30
Secretariado ejecutivo contable - COTEL	No registra	0
Auxiliar de archivo - COTEL	No registra	0
Gestión contable y financiera - COTEL	No registra	0
Primer congreso internacional de contabilidad UPTC	No registra	0
Primer congreso nacional de contaduría UPTC	No registra	0
TOTAL CAPACITACIÓN ADICIONAL		30
PUNTAJE ACTUAL		0
PUNTAJE RECLASIFICADO		30

Los certificados de aptitud ocupacional como auxiliar de archivo, gestión contable y financiera y secretariado ejecutivo y contable, expedidos por la Corporación Técnica Laboral de Tunja, COTEL, fueron presentados por la concursante al momento de su inscripción y, analizados en la fase clasificatoria. No se asignó puntaje porque no corresponden a estudios de pregrado realizados en una institución de educación superior y, para valorarlos como cursos no indican la intensidad horaria.

Las certificaciones sobre la participación de la concursante en el primer congreso internacional de contabilidad y en el primer congreso nacional de contaduría, expedidas por la UPTC, no se tienen en cuenta porque no registran intensidad horaria y, por tanto, no cumplen los requisitos para ser valorados como cursos, conforme a lo establecido en la convocatoria.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la inscripción individual de la señora RUTH YIBETH ÁLVAREZ BORDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.615.234, por reclasificación correspondiente al año 2019, en el Registro de Elegibles conformado para proveer el cargo de Asistente Administrativo grado 5 de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes, en los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, y administrativo de Boyacá y Casanare, así:

Resolución No. 0000113 de 2019, por medio de la cual se acuerda la bonificación de reclasificación de RUTH YIBETH ÁLVAREZ BORDA integrante del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer los cargos de empleados de Carrera Judicial de la Convocatoria No. 3, Acuerdo CSJBA13-327"

Cédula	Apellidos	Nombres	Cargo	Grado	Prueba de conocimientos	Prueba Psicotécnica MÁXIMO 200 PUNTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA MÁXIMO 100 PUNTOS	CAPACITACIÓN ADICIONAL MÁXIMO 70 PUNTOS	PUBLICACIONES MÁXIMO 30 PUNTOS	PUNTAJE TOTAL RECLASIFICADO
1.049.615.234	ÁLVAREZ BORDA	RUTH YIBETH	Asistente Administrativo de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	5	429,50	161,50	57,28	30	0	678,28

SEGUNDO: La presente resolución se notifica mediante su fijación, durante el término de diez (10) días hábiles, en la Secretaría – sede del Consejo Seccional ubicada en la calle 19 No. 8-11 de Tunja - Boyacá. De igual manera a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), link del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, CONCURSOS - CONVOCATORIA No. 3 y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y Yopal.

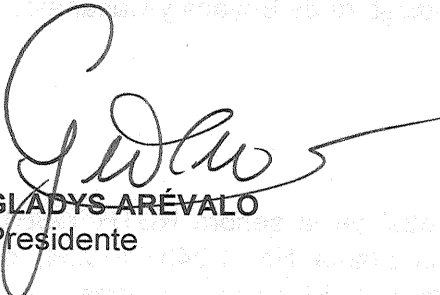
TERCERO: Contra la decisión individual contenida en esta resolución, podrán interponerse los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que deberá presentar por escrito el interesado, ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO: Una vez en firme las actualizaciones de inscripción presentadas durante los meses de enero y febrero de 2019, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2° del artículo 4° del Acuerdo 1242 de 2001, reclasifíquense los Registros Seccionales de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes categoría y especialidad de los cargos.

QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019)



GLADYS ARÉVALO
Presidente

CSJB/GA